

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cartago, Valle del Cauca, Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Impugnación de Paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00095-00
Demandante	Jonathan Hernando Ocampo Penilla
Demandado	Johan Esteban Ocampo Botero representado por Anllili Botero Mosquera
Auto	128

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en la fecha presente fue recibido el informe del costo de la prueba de ADN ordenada en el presente proceso, se dispondrá poner en conocimiento de la parte demandante el contenido del costo de la prueba genética en procesos civiles y de familia recibido a través del correo institucional, de parte del Coordinador Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, tasando como costo total de la toma y procesamiento de las muestras en **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.551.609,00)** y cuyo valor debe ser consignado a cargo del extremo activo en la **cuenta No. 30918848-0 del BBVA código 1836 a nombre de MEDICINA LEGAL.**

Igualmente se instará a la parte actora para que una vez efectúe la consignación, lo informen de manera inmediata al despacho, a efectos de expedir el oficio correspondiente para que puedan remitir a Medicina Legal, la consignación (*original*) realizada.

Es de anotar, que, de no realizarse previamente la consignación, la toma de muestras no tendrá lugar en la fecha señalada en auto antecedente.

Por secretaría, envíese a la parte actora a través de correo electrónico, la comunicación antes referida.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el contenido del costo de la prueba genética enviado por el Coordinador Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, tasando como costo total de la toma y procesamiento de las muestras en **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.551.609,00)** y cuyo valor debe ser consignado a cargo del extremo activo en la cuenta No. 30918848-0 del BBVA código 1836 a nombre de **MEDICINA LEGAL**.

SEGUNDO: ADVERTIR que, de no realizarse previamente la consignación, la toma de muestras no tendrá lugar en la fecha señalada en auto antecedente.

TERCERO: INSTAR a la parte actora para que una vez efectúe la consignación, lo informen de manera inmediata al despacho anexando imagen escaneada del comprobante de pago, a efectos de expedir el oficio correspondiente para que la parte actora remita a Medicina Legal, la consignación (*original*) realizada.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **026**

Cartago, 12 de febrero de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Firmado Por:

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

558064e417ca850f44d8b930de4a7b43390ddd3d191d51aa2d7b6914de0bc63c

Documento generado en 11/02/2021 04:06:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**